



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela 110014003004-2020-00237-00.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Johnny Manuel Vargas Vera actuando en representación de su menor hijo con registro civil 1.023.982.822 en contra de la E.P.S. Famisanar con el fin que se le protejan los derechos fundamentales.

2. Vincular a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud.

3. Notificar la presente providencia mediante el envío de oficio a los representantes legales o a quienes hagan sus veces de la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que considere pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Requerir al señor Johnny Manuel Vargas Vera, para que en el término de un (1) día proceda a remitir la copia de la historia clínica y orden médica que se anuncia en el acápite de pruebas, así como manifestar el nombre de la institución donde se encuentra hospitalizado el menor.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

6. Comunicar al accionante por el medio más expedito esta decisión, dejando la constancia correspondiente.

Cúmplase.

La Jueza,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'María Fernanda Escobar Orozco'.

María Fernanda Escobar Orozco